

Constancia: Señora Juez, le informo que revisé correo electrónico institucional y a la fecha no encontré solicitud de embargo de remanentes, ni toma de remanentes registrada en el expediente.

A Despacho, para lo que estime

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Daniel Suárez Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01418 00
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Se allega al expediente solicitud de retiro de la demanda elevada la parte demandante a través de su apoderada (Doc 08).

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo antes citado, se accede a la solicitud elevada. No se hace necesario levantar medidas cautelares dado que no fueron decretadas en el presente proceso.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cec5a24d7a6da26c109c52cbe58ac9f76fef06bbfa4c62e2642372437f79ec9**

Documento generado en 06/03/2024 07:38:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>